



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCION HD

VISTO: el Expte. N° 2020-05564107-
referenciado: Modificación Resol.1293-21 HD, y

CONSIDERANDO:

Que por el referenciado expediente la Mesa de Gestión Operativa, solicita la modificación de la Resolución N° 1293 de fecha 08 de setiembre de 2021 del H. Directorio, por la que se dispuso entre otros, autorizar la prórroga de los Convenios suscriptos entre la OSEP y los Prestadores que brindan el Servicios Prehospitalario y la actualización de valores en la Cartera Fija del citado Servicios y la modificación en los Convenios.

Que de acuerdo al análisis efectuado por el Área mencionada, se requiere la modificación del Artículo 2° y Artículo 3° de la nombrada Resolución.

Que toma conocimiento de lo actuado la Dirección de Salud.

Por ello; atento lo dispuesto en el Art.40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar parcialmente los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 1293 de fecha 08 de setiembre de 2021 del H. Directorio, conforme se detalla a continuación:

“ARTICULO 2° - Tener por autorizada la actualización de valores en la Cartera Fija del Servicio Prehospitalario, con vigencia a partir del 15 de junio de 2021, considerada en un 17% más un 8% debido a la inclusión de la prestación de Traslados con Médico (TCM) para el territorio provincial”.

“ARTICULO 3°- Aprobar las Modificaciones en los Convenios suscriptos con los PRESTADORES que brindan el SERVICIO PREHOSPITALARIO, conforme se detallan a continuación:

- Ordenar a la Obra Social para que a través de la MGO y el Servicio Prehospitalario, supervise total y permanentemente on line el proceso de principio a fin, pudiendo intervenir y corregir acciones según necesidad, así como re diseñar estrategias y establecer nuevos objetivos para la mejora continua.
- Modificar el coseguro del código verde (consulta médica programada) de \$350 a \$450, actualizando su valor.
- Respetar las zonas georeferenciadas previamente, las cuáles fueron distribuidas de acuerdo a la calificación obtenida en el Convenio Marco, a excepción de la localidad de Capdevilla, que pasa a formar parte de la cobertura prehospitalaria brindada del prestador Serprisa. Por lo tanto, se actualiza el padrón de afiliados de OSEP en todo el territorio provincial.
- Incorporar los Traslados con Médico (TCM) en la cartera fija del Servicio Prehospitalario, a partir del 15/06/2021.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Se establece que la MGO toma el control de la recepción de los llamados y/o solicitudes de Traslados con Médico, siendo el único medio autorizante por parte de OSEP a partir del 01/12/2021. Esta implementación permitirá dar comienzo al acceso y a la supervisión completa respecto del proceso de gestión de los mismos.

Todos los traslados en cualquiera de sus categorías, deberán ser gestionados por la MGO. Para ello se requerirá la implementación de un circuito de autorización previa a fin de garantizar el correcto uso del recurso.

La MGO definirá la categoría del traslado y en consecuencia, las condiciones que deberá reunir el móvil, las que se ajustarán a la normativa vigente.

Así mismo, a fin de garantizar el correcto uso de los recursos se ha contemplado establecer un límite de los TCM que puede solicitar la MGO a cualquiera de las empresas prestadoras.

Dicha limitación, quedará expresada de la siguiente manera:

ASISMIN - 224 tramos

A TIEMPO - 96 tramos

SERPRISA - 76 tramos

SEMA - 12 tramos

- Establecer que los TCM solicitados por la MGO para los servicios de UCO o UCI, deberán ser realizados en un tiempo promedio no mayor a 30 (treinta) minutos. La MGO llevará una contabilidad de tramos a fin de garantizar el buen uso de los mismos. En el caso de que se produjeran excedentes de tramos, será posibilitada la gestión de los mismos bajo la modalidad de pago por prestación, reconociendo los siguientes valores:

EXCEDENTES URBANOS DE TCM:

MÓDULO 440205 – URBANO IDA MENOR A 35 KM = \$2786,40

MÓDULO 440206 – URBANO IDA Y VUELTA MENOR A 70 KM= \$5574

EXCEDENTES INTERURBANOS DE TCM:

Se reconocerá el valor del KM recorrido desde la Institución de donde parte la solicitud y hasta la base operativa central declarada por parte del prestador.

El valor del Km recorrido será el resultante del reconocimiento del 80% de la sumatoria del valor individual de la cápita de Zona 1 y Zona 2 ($\$47 + \$60,65 = \$107,65 \times 80\%$ de reconocimiento = \$ 86,12).

Dicho valor tendrá ajuste automático sujeto a la modificación de los valores de las Zonas mencionadas, por lo tanto se actualizará en caso de registrarse aumentos.

MÓDULO 440207 – VALOR POR KM RECORRIDO= \$86.12

En caso de que se produjeran aumentos mayores al 10% en el valor del combustible, o se produzcan aumentos de kilometrajes interurbanos mayores al 32% de lo estimado para los traslados con médico, y que además impactaran de manera superlativa con respecto a la cartera fija presupuestada, se convocará a los prestadores y a las correspondientes áreas intervinientes de OSEP, a fin de analizar la implementación de un mecanismo de compensación que de respuesta al defasaje, si es que lo hubiera.

- Disponer que el ámbito de prestación del servicio permita que en casos de solicitudes de TCM de carácter Interprovincial por Urgencias o Emergencias, para afiliados OSEP, sean gestionadas desde la MGO y solicitadas los prestadores convenidos.

Este tipo de traslados será destinado hacia aquellos afiliados que se encuentren fuera de la Provincia de Mendoza y requieran su retorno en una unidad con Médico y



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

asistencia, a fin de continuar tratamiento, o viceversa, será de aplicación para aquellos afiliados derivados desde nuestra Provincia hacia algún prestador convenido para su atención de mayor complejidad.

Para los TCM Interprovinciales será reconocida la totalidad del kilometraje recorrido. Este kilometraje contemplará como punto de partida, las bases centrales de los prestadores convenidos, a saber:

EMERGENCIAS - Pedro B. Palacios N° 716 - Ciudad
SERPRISA - Olegario V. Andrade N° 362 - Dorrego, Guaymallén
A TIEMPO - Brandsen N° 2546 – Dorrego, Guaymallén
SEMA - Sarmiento N° 132 – General Alvear

El punto de llegada, será la Institución que recepciona al afiliado, de acuerdo a la patología y condición de urgencia o emergencia. El único caso en que se contempla el domicilio como punto de llegada, será en las internaciones domiciliarias.

Así mismo, para establecer el costo del km, se utilizará el valor vigente de la Zona 2 + un porcentaje agregado sobre este valor, según corresponda, y que será asignado de acuerdo la totalidad del cálculo de kilómetros correspondientes al TCM requerido, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor de la Zona 2 como base del KM + un plus del 10 % para recorridos de hasta 200 km.

▪ Valor de la Zona 2 como base del KM + un plus del 15 % para recorridos de hasta 400 km.

▪ Valor de la Zona 2 como base del KM + un plus del 20 % para recorridos de hasta 600 km.

▪ Valor de la Zona 2 como base del KM + un plus del 25 % para recorridos de hasta 800 km.

▪ Valor de la Zona 2 como base del KM + un plus del 30 % para recorridos de hasta 1000 km.

▪ Valor de la Zona 2 como base del KM + un plus del 35 % para recorridos mayores a 1000 km.

El resultado de estos cálculos de kilometraje, donde se estima el recorrido de ida y vuelta, por parte de la o las unidades de Urgencia o Emergencia empleadas, comprenderán el costo del TCM Interprovincial.

Este tipo de TCM por ser de naturaleza interprovincial, deberán ser facturados por pieza administrativa aparte y no serán considerados parte de la cartera fija mensual.

- Incluir las sanciones por incumplimiento total o parcial de las prestaciones prehospitalarias que se detallan de la siguiente manera:

-Adaptar la cartera de servicios a las necesidades asistenciales, a los grados particulares de movilidad e independencia de los afiliados y las condiciones legales requeridas para las correctas prestaciones, para ello se implementará un nuevo esquema de sanciones por incumplimientos, a saber:

Si fuera detectado durante la vigencia del convenio celebrado con las empresas prestadoras, un incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por parte de alguna de las mismas, o deficiencias en la calidad de la prestación en los de "Servicios de emergencias, urgencias, y traslados, la OSEP queda facultada para la



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

aplicación de sanciones graduadas conforme a la gravedad de la falta o del incumplimiento ocurrido.

En concordancia con lo mencionado, la Resol. HD 2021 - 294 "Procedimiento de sanciones a Prestadores de la Atención Ambulatoria", constituirá el marco consultivo de las sanciones aplicables y las acciones a ejecutar.

En caso de INCUMPLIMIENTO de los periodos asignados para los CÓDIGOS ROJOS, AMARILLOS, VERDES, TRASLADOS CON MÉDICO o en caso de REASIGNACIONES DE LOS MISMOS por imposibilidad de cumplimiento por parte del prestador, la MGO elevará mediante expediente electrónico, la documentación para la consideración de la aplicación de multas según el siguiente esquema:

- Por cada incidente que haya sido codificado como TRASLADO CON MÉDICO, se debitará el monto correspondiente a \$25.000 de la cartera asignada al prestador, correspondiente al mes en que se produjo el incumplimiento. Este débito será aplicado en la liquidación siguiente a la notificación, de la Resolución formal que lo avala.
- Por cada incidente que haya sido codificado como ROJO, se debitará el monto correspondiente a \$20.000 de la cartera asignada al prestador, correspondiente al mes en que se produjo el incumplimiento.
Este débito será aplicado en la liquidación siguiente a la notificación, de la Resolución formal que lo avala.
- Por cada incidente que haya sido codificado como AMARILLO, se debitará el monto correspondiente a \$15.000 de la cartera asignada al prestador, correspondiente al mes en que se produjo el incumplimiento.
Este débito será aplicado en la liquidación siguiente a la notificación, de la Resolución formal que lo avala.
- Por cada incidente que haya sido codificado como VERDE, se debitará el monto correspondiente a \$10.000 de la cartera asignada al prestador, correspondiente al mes en que se produjo el incumplimiento.
Este débito será aplicado en la liquidación siguiente a la notificación, de la Resolución formal que lo avala.
- Se procederá a la suspensión o rescisión del presente convenio en forma individual, en caso de que el acumulado de multas durante la vigencia del convenio, llegase o supere el 10 % de la cartera fija.
- Será contemplada la demora para los incidentes en donde las unidades móviles deban ingresar a zonas geográficas consideradas como "DE RIESGO" para las cuáles también puede hacerse necesaria la presencia policial."

ARTICULO 2º - Encomendar al Departamento de Convenios arbitre los actos útiles y necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTÍCULO 3º - Ordenar su comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N° 01 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 06-01-2022.
m.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte.Nº5564107-20,Modif.Resol.1293-21,(Conv. Prestadores Prehospitalarios)

Datos Generales

Nº de Expte: 5564107-EE-2020	Asunto: CONVENIOS
-------------------------------------	--------------------------